



RGH/BMS/LVD

**DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y
DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADO:
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA
LA SEREMI DE AGRICULTURA REGION BIO
BIO", SEGÚN SE INDICA.**

CONCEPCION, 24 de marzo 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 59 / El DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley Nº 20.238; el Decreto Nº 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley Nº 19.886, modificado por los Decretos Nºs. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Nº 67, de 1982, del Ministerio de Agricultura; el Decreto de Nomenclación Nº 60, de 2014, del Ministerio de Agricultura y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Bio Bio, en adelante también, "la SEREMI", requirió adquirir mediante la modalidad de licitación pública la *adquisición e instalación de un equipo de aire* acondicionado para instalar en sus oficinas ubicadas en Serrano Nº529, 3er piso de la Ciudad de Concepción.

Que para cubrir el requerimiento, mediante Resolución Exenta Nº 46 de fecha 16 de marzo del año 2016 se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos para la licitación pública denominada: "**Adquisición e Instalación de un Equipo de Aire Acondicionado para la Seremi de Agricultura Región Bio Bio**".

Que el mismo 16 de marzo del año en curso se publicó el llamado a licitación mediante el ID: 2492-2-L116.

Que con fecha 24 de marzo del año 2016, se procedió a realizar el acto de apertura electrónica de la licitación, evidenciando la participación de tres ofertas, correspondiente a los siguientes proponentes:

| PROVEEDOR | RUT |
|-------------------------------------|---------------------|
| SOLUCIONES PROFESIONALES SPA | 76.411.985-1 |
| LUIS OMAR VALENZUELA URRUTIA | 14.404.332-4 |
| EDUPLAYS COM LTDA | 76.526.365-4 |

Que iniciada la apertura y revisión de los antecedentes legales y administrativos se constató que los proveedores antes



| Proveedores | Requisitos |
|-------------------------------------|---|
| SOLUCIONES PROFESIONALES SPA | La presente licitación contemplaba una visita a terreno obligatoria a la cual el proveedor no participó, Numeral 4.4 Bases Administrativas, por otra parte el proveedor no adjuntó documentos administrativos, ni técnicos para el proceso, también considerados obligatorios en la licitación, Numeral 2 de las Bases Técnicas |
| LUIS OMAR VALENZUELA URRUTIA | La presente licitación contemplaba una visita a terreno obligatoria a la cual el proveedor no participó, Numeral 4.4 Bases Administrativas, por otra parte el proveedor el monto ofertado supera el máximo disponible establecido para la adquisición en cuestión, Numeral 3 de las Bases Técnicas. |
| EDUPLAYS COM LTDA | La presente licitación contemplaba una visita a terreno obligatoria a la cual el proveedor no participó, Numeral 4.4 Bases Administrativas, por otra parte el proveedor no adjuntó documentos administrativos, ni técnicos para el proceso, también considerados obligatorios en la licitación, Numeral 2 de las Bases Técnicas |

Que como resultado de lo antes expuesto, según consta en Acta de apertura Electrónica de este proceso las ofertas fueron rechazadas y declarada inadmisibles.

Que lo anterior se ajusta a lo establecido en el Numeral 10 de las Bases Administrativas "**Rechazo de las Ofertas**": "*La Subsecretaría se reserva el derecho a declarar inadmisibles y, en consecuencia, para rechazar una o mas ofertas presentadas, cuando estas no cumplieren cualquiera de los requisitos o exigencias establecidos en las Bases de Licitación Pública, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por este motivo*" y al Principio Rector de la Normativa de Compras Públicas de **Estricta sujeción a las Bases de Licitación**.

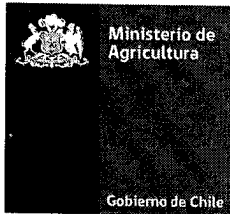
Que a su turno, el artículo 9 de la Ley Nº 19.886, citada en el Visto, establece que "*El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses...*"; agregando que "*En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.*"

Que en conformidad a lo anteriormente expuesto, y disposiciones legales y reglamentarias citadas y vigentes sobre esta materia, procede declarar inadmisibles la oferta presentada y consecuentemente desierto el proceso de licitación.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las siguientes empresas, por no haber cumplido con los numerales antes descritos.

| PROVEEDOR | RUT |
|-------------------------------------|---------------------|
| SOLUCIONES PROFESIONALES SPA | 76.411.985-1 |
| LUIS OMAR VALENZUELA URRUTIA | 14.404.332-4 |
| EDUPLAYS COM LTDA | 76.526.365-4 |



2. **DECLÁRASE DESIERTA** consecucionalmente la Licitación Pública antes individualizada e identificada en www.mercadopublico.cl, bajo el ID 2492-2-L116.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sistema de información de la Dirección de Compras Públicas, a través del sitio web: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO GARCIA HURTADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION BIO BIO

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Compras
SEREMI III